

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ELOINA GUTIERREZ DE BAUTISTA
RADICACION: 2022.0228.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Julio de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022.00228.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha Junio diez (10) del corriente año, se declaró inadmisible la presente demanda de sucesión Intestada de la causante ELOINA GUTIERREZ DE BAUTISTA, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante ELOINA GITIERREZ BAUTISTA, propuesto por intermedio de apoderado Judicial por BETTSY MARIELA BAUTISTA, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22df49795eff294f6dbbd1464a0b2170e6ec43b27bb1be5dd166ecd80edcf171**

Documento generado en 19/07/2022 04:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>